

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 441

Referencia:

Año: 2006

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-09-2006

Título: POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25634

Publicada el: 19-09-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Seguridad pública, Accidentes, Seguridad nacional, Defensa nacional, Crímenes, Código Penal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.000

Rollo: 549

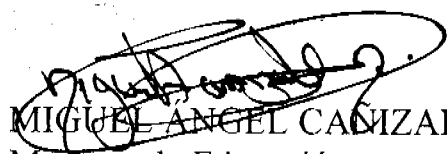
Posición: 1003

ARTÍCULO 4: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 441
(De 13 de septiembre de 2006)

“Por el cual se crea la Oficina de Seguridad Integral y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha elaborado el Proyecto PN-L1003: Programa de Seguridad Integral (PROSI), el cual será financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Resolución DE-79/06 de 26 de julio de 2006 proferida por el Directorio Ejecutivo del Banco.

Que el Gobierno Nacional, a través del Programa de Seguridad Integral (PROSI), reitera su compromiso de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana en los Municipios de Panamá, Colón, David y San Miguelito.

Que el Órgano Ejecutivo es responsable de este Programa, que tiene como ejecutor al Ministerio de Gobierno y Justicia quien se compromete a ser uso adecuado de los fondos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en atención a sus funciones, como organismo rector y regulador de la seguridad ciudadana.

Que entre las condiciones especiales previas al primer desembolso, se requiere la creación de la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), ente administrativo encargado de administrar el programa, así como la designación del Director Ejecutivo y los coordinadores de las áreas técnicas, administrativa-financiera y de monitoreo y evaluación.

Que en consecuencia, es necesario crear la Unidad Ejecutora del Programa, la cual será responsable de prestar los servicios de coordinación técnica y de gestión administrativa y financiera, así como de cumplir funciones en aspectos relacionados principalmente con la adquisición de bienes y servicios, dar el seguimiento contable, financiero y de monitoreo al Programa y desarrollar proyectos de planificación de la seguridad ciudadana.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), como una unidad del nivel asesor, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, con autonomía financiera y administrativa, cumpliendo las directrices emanadas del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 2. La OSEGI durará el tiempo que sea necesario para la ejecución del Programa Seguridad Integral (PROSI), conforme a los procedimientos establecidos en los respectivos documentos del referido Programa.

ARTÍCULO 3. Son funciones de la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), las siguientes:

- a) Gestionar y ejecutar los servicios administrativos, financieros y de coordinación técnica que sean necesarios para la ejecución del Programa de Seguridad Integral (PROSI) pendientes de ejecución, conforme al Contrato de Préstamo 1762-OC-PN, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- b) Coordinar con entidades beneficiarias del Programa, a saber: Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación; Alcaldía de Colón, Alcaldía de David, Alcaldía de Panamá, Alcaldía de San Miguelito, Policía Nacional y Comisión Nacional de Análisis de Estadística Criminal y demás instituciones que participen de alguna forma del programa, aunque no reciban fondos del mismo.
- c) Establecer una estructura de control operativo y de gestión, que aplique los procedimientos acordados en el Reglamento Operativo del Programa para mantener el debido seguimiento y supervisión.
- d) Mantener cuentas bancarias separadas y específicas para el manejo de los recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- e) Preparar los informes y estados financieros requeridos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- f) Desarrollar un sistema contable-financiero para llevar un control de los recursos del Programa.
- g) Adquirir los bienes y servicios, contratar al personal o servicios de consultoría que se requieran para la ejecución y administración del Programa.
- h) Desarrollar proyectos de planificación de la seguridad ciudadana.

- i) Procurar la transferencia de tecnología y experiencias.
- j) Planificar la ejecución general del Programa, que incluye los planes de acción de las entidades beneficiarias.
- k) Establecer el plan de archivos del Programa.
- l) Ejercer las funciones de Secretaria del Comité Directivo del Programa (CODIPRO).
- m) Las demás que le designe la(el) Ministra(o) de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4. La Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), tendrá las siguientes áreas de trabajo: gestión administrativa y financiera, coordinación técnica de la ejecución del proyecto y seguimiento y evaluación del programa.

Los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios se llevarán a cabo de acuerdo con los lineamientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) establecidos en el Contrato de Préstamo y de las normas de transparencia previstas en la Ley de contratación pública.

ARTÍCULO 5. La Oficina de Seguridad Integral (OSEGI) tendrá un Director Ejecutivo, personal de apoyo y coordinadores de las áreas técnica, administrativa-financiera, de monitoreo y evaluación necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de la unidad. El nombramiento y remoción del personal de la OSEGI corresponderá a la Ministra (o) de Gobierno y Justicia. La selección del Director Ejecutivo y de los coordinadores de área, requerirá de la previa aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO 6. Los fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los de la contrapartida nacional, destinados a financiar el programa, serán manejados por la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), y se depositarán en cuentas separadas en el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO 7. La Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), tendrá entre sus objetivos, lograr la transferencia de experiencias y tecnologías, así como la interrelación entre el Programa y las instituciones participantes, conforme a los compromisos asumidos por la República de Panamá en el Contrato de Préstamo celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO 8. Las funciones que la(el) Ministra(o) de Gobierno y Justicia delegue a la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), se entienden conferidas exclusivamente a su Director(a) Ejecutivo (a), quien no podrá, a su vez, delegarlas en otro funcionario(a) sin la autorización expresa de la Ministra(o) de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 9. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÖLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia